



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°

0002 -2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, 08 ENE 2021

Visto, el Informe Escalonario N° 010-2020-SGRH-JMNV, de fecha 22 de diciembre de 2020, e Informe N° 001-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/CHC, relacionados a la servidora nombrada Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco, con cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, servidora que trabaja bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, comprendida en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el



numeral 2.1.4 del artículo 2º, que establece lo siguiente: “Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional”;

Que, el término de la carrera administrativa de la servidora Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarla por límite de edad a la indicada servidora, a partir del día 28 de enero del año 2021, en el cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, visto el Informe Escalonario N° 010-2020-SGRH-JMNV, de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se acredita que la servidora Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco, nació el 27 de enero del año 1951, por lo que se determina que la servidora en mención cumplirá 70 años de edad el 27 de enero del año 2021, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarla por límite de edad a la mencionada servidora, en el Cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se acredita que la servidora en mención, a la fecha que ha de cumplir 70 años de edad, ha acumulado Cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados a la Administración Pública; quien se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el mismo Informe Escalonario, se puede visualizar lo relacionado a las vacaciones no gozadas y vacaciones trancas correspondientes a la trabajadora Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco;

Que, por lo vertido en los rubros que anteceden, se le Cesa en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco, en el Cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, con efectividad a partir del 28 de enero del año 2021;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad se declara vacante la Plaza de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la servidora nombrada Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 5 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, por los fundamentos expuestos, es loable que se le reconozca a la Abog. Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco su amplia y positiva labor desempeñada en el Gobierno Regional de Ica durante Cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; por lo que es meritorio que se le distinga, reconozca y felicite a la indicada profesional por su desempeño, asistencia y puntualidad, el que se concretizará mediante la expedición de un acto resolutorio; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional;



De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N°



27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Cesar, con efectividad a **partir del 28 de enero del año 2021**, en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora nombrada Abog. **Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco**, en el cargo de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

Artículo 2º.- Declarar vacante a partir del **28 de enero del año 2021**, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Asistente en Servicio Jurídico II, Nivel Remunerativo F2, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 5 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente a la fecha.

Artículo 3º.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor cesante.

Artículo 4º.- Distinguir, Reconocer y Felicitar a la Abog. **Eloisa Mirtha Arredondo Nolasco**, por su amplia y positiva labor desempeñada en el Gobierno Regional de Ica durante Cuarenta y cinco (45) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días, quien en el lapso de este periodo contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 5º.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE